

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC. 2019-01164

NOTIFICADO POR ESTADO No. 185 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Previo a impartir el trámite del caso al escrito de objeción allegado por el abogado JAIRO ROJAS CASTRO (archivo N° 52), se le requiere para que aclare **i)** si el motivo de inconformidad frente valor del inmueble consignado en el trabajo de partición, lo es únicamente el presunto error de escritura, en cuyo caso bastaría ordenar la respectiva corrección y **ii)** la manifestación relativa a que el partidor "...no se comunicó...con su poderdante, para que le manifestara si tomaba el pasivo de un solo inmueble, o si debía tomarlo de los dos inmuebles y de bien mueble, todos en su justa proporción..." (ibidem), pues la labor de dicho profesional, debe ceñirse a lo decidido en la respectiva audiencia y no a indagar con los interesados sobre la forma en que efectuará el trabajo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a882f6a5c40872f6b26cee4d303fe0754baefc412b96a011002ab3a8762b0cc7**

Documento generado en 31/10/2022 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>